

RESOLUCIÓN SCE-INI-2023-09

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los*

procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 458 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 253 de 17 de febrero de 2023; y, No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 381 de 24 de agosto de 2023;

Que en la Sección II “Subasta Inversa” del Capítulo I “Procedimientos Dinámicos”, Título IV “De los Procedimientos”, artículos 129 al 138, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, cuya vigencia según su disposición final, rige en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendencia de Competencia Económica], fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendente de Competencia Económica];

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: “a) *Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el*

coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante Informe SCE-INTIC-DNIOT-2023-030-I de 04 de septiembre de 2023, elaborado y suscrito por el Experto de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y dirigido al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, se concluyó: *“-La Superintendencia de Competencia Económica, necesita tener activo el servicio de seguridad tecnológica que permita proporcionar seguridad informática a la red institucional. -Es necesario actualizar los requerimientos específicos, que permitan cuantificar el costo del servicio, el tiempo de servicio y el cumplimiento técnico requerido, para el estudio de mercado del proceso de contratación, en base a normativa vigente.”;* por lo que recomendó: *“Se recomienda, al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas y/o Intendente Nacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones: -Ubicar los recursos económicos para el proceso de contratación. -Gestionar el inicio para el proceso de contratación.”;*

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-079 de 04 de septiembre de 2023, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas solicitó al Director Nacional de Planificación: *“(…) disponer a quien corresponda emitir la certificación POA para la actividad denominada “Contratación de servicio de seguridad tecnológica que permita proporcionar seguridad informática a la red institucional de la SCE” de acuerdo a lo siguiente”;*

Que mediante memorando SCE-INP-DNP-2023-081 de 04 de septiembre de 2023, el Director Nacional de Planificación, remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la certificación POA No. 2023-089 de 04 de septiembre de 2023, correspondiente a la

actividad: *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-081 de 06 de septiembre de 2023, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *“(...) se sirva disponer a quien corresponda emitir la certificación PAC y catálogo electrónico para la actividad denominada: <Contratación de servicio de seguridad tecnológica que permita proporcionar seguridad informática a la red institucional de la SCE>”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2023-370 de 11 de septiembre de 2023, la Directora Nacional Administrativa, remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, la certificación PAC No. SCE-INAF-DNA-PAC-13-2023 de 11 de septiembre de 2023, en la que se certifica que la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*, **SÍ** consta en el Plan Anual de Contratación 2023, en el tercer cuatrimestre, por la suma total de USD \$25.892,86 (VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100) más IVA;

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico No. SCE-INAF-DNA-CATE-13-2023 de 11 de septiembre de 2023, la Analista de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa, certificaron que: *“En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 40, 92 y 93 de su Reglamento General se procede a la verificación de este requerimiento determinándose que el mismo NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec; conforme impresión de pantallas adjunto.”*;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-085 de 12 de septiembre de 2023, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó al Director Nacional Financiero emitir la certificación presupuestaria para la actividad denominada: *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNF-2023-292 de 13 de septiembre de 2023, el Director Nacional Financiero, remitió al Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, las certificaciones presupuestarias Nos. 168 y 169 de 13 de septiembre de 2023, por el valor de USD \$25.892.86 y USD \$3.107.14, respectivamente;

Que el 26 de septiembre de 2023, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, aprobó los Términos de Referencia para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*, elaborados por la Analista de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 2;

Que consta el Estudio de Mercado para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*, elaborado por la Analista de Infraestructura y Operaciones

Tecnológicas 2; y, aprobado el 26 de septiembre de 2023, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas;

Que se cuenta con la “*SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS*” Nro. 040 de 26 de septiembre de 2023;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-096 de 26 de septiembre de 2023 el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, comunicó al Director Nacional Financiero: “(...) *Mediante memorando No. SCE-IGG-INAF-2023-075 de fecha 22 de septiembre de 2023, la Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas remitir el Acta de Revisión de procesos de contratación pública suscrita con las observaciones realizadas por la Dirección Nacional Administrativa. Ante lo expuesto, me permito informar que esta Dirección procedió a solventar las observaciones establecidas por la Dirección Nacional Administrativa en el Acta de Revisión de procesos de contratación pública, motivo por lo cual fue necesario volver a suscribir el Estudio de Mercado y Términos de Referencia. Cabe recalcar que el presupuesto referencial no fue modificado. Se adjunta los documentos*”;

Que mediante memorando SCE-INTIC-DNIOT-2023-097 de 26 de septiembre de 2023, el Director Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) *disponer a quien corresponda se dé inicio al proceso a la actividad denominada “Contratación de servicio de seguridad tecnológica que permita proporcionar seguridad informática a la red institucional de la SCE”, para lo cual se adjunta la siguiente documentación digital (...)*”;

Que mediante sumilla electrónica de 26 de septiembre de 2023, inserta en el Gestor Documental dentro del trámite Id. 279772, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *AUTORIZADO, FAVOR PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES DEL SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE*”;

Que consta en el expediente el “*ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA*” No. 48, de 26 de septiembre de 2023, en la que servidores de la Dirección Nacional Administrativa revisaron el informe de necesidad y los términos de referencia y estudio de mercado para del proceso para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE*”;

Que la Dirección Nacional Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-SCE-2023-005 para la “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE*”; y,

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2023-081 de 27 de septiembre de 2023, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *se proceda con la elaboración de la resolución de inicio de proceso y la aprobación del pliego correspondiente. Se designa a Danny Alejandro Encalada Ruíz, como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCE-2023-005 para la Contratación de servicio*

de seguridad tecnológica que permita proporcionar seguridad informática a la red institucional de la SCE, en sus fases de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, puja o negociación de ser el caso y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto (...)”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-SCE-2023-005 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*, con un presupuesto referencial de USD \$25.892,86 ((VEINTE Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 86/100) más IVA; y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 2.- Aprobar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*; de conformidad con lo que disponen el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos del 129 al 138 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar al servidor Danny Encalada Ruíz, Técnico de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas 1, como encargado de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCE-2023-005 para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA QUE PERMITA PROPORCIONAR SEGURIDAD INFORMÁTICA A LA RED INSTITUCIONAL DE LA SCE”*, en sus etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, etapa de puja o negociación, y elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código No. SIE-SCE-2023-005, en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; y también realícense las publicaciones correspondientes en la página web institucional.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Dirección Nacional Administrativa, notificar al servidor designado como responsable de la etapa precontractual del proceso.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 28 de septiembre de 2023.

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO